

Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el presente expediente con liquidación de costas elaborada por secretaría.

Se deja en el sentido de indicar que el 9 de junio de 2021 feneció el término de traslado de la liquidación del crédito. EN SILENCIO

Fueron hábiles los días 4,8,9 de junio de 2021.

Sírvase proveer.

Armenia, Quindío. 13 de julio de 2021.



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío. Trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2020-00311-00**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el despacho **LE IMPARTE SU APROBACIÓN**, conforme con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Con fundamento en el artículo 448 del C.G.P., y considerando que se ajusta al ordenamiento jurídico, el despacho decide **APROBAR** LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte demandante mediante apoderada hasta el **31/03/2021**, la cual incluye capital e intereses.



NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7d0b65c0146fb5a67446d9fc7cc8dd88746a7b9c62da0cec55a7ffa6ff9be
673**

Documento generado en 13/07/2021 12:22:50 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**